



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: SUGEIDY USUGA BECERRA

DEMANDADO: ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES

RADICACIÓN: 20060-40-89-001-2022-00504-00.

Subsanada los yerros de la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFICAR de la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas BZC 092, marca Chevrolet, modelo 2007, color Rojo Camberra de propiedad de la demandante, la señora SUGEIDY USUGA BECERRA| C.C. 1.091.655.372. Líbrese el oficio de rigor a la Secretaría de Tránsito y transporte de Florida Blanca.

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posee o llegare a poseer el demandado ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES C.C. 77.031.653 en cuentas de ahorro, corriente, CDT en las diferentes entidades bancarias DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W. Líbrese el oficio respectivo.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles, con los folios de matrícula inmobiliaria que se describen a continuación:

- 1- 190-188494 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar de propiedad de la demandante, la señora SUGEIDY USUGA BECERRA| C.C. 1.091.655.372. Líbrese el oficio de rigor.
- 2- 270-62429 de la Oficina de Instrumentos Ocaña, Norte del Santander de propiedad de la demandado, el señor ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES C.C. 77.031.653. Líbrese el oficio de rigor.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio BANANAS GUSTAMAS con matrícula mercantil 85814 que se desprende del certificado de matrícula mercantil # 85813 del demandado ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES C.C. 77.031.653 grupo MIIF; Grupo III – MICROEMPRESA de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del rio Cesar.

NEGAR el decreto de embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 192-12303 de la Oficina de Instrumentos públicos de Chimichagua, porque según su anotación 009 fue objeto de contrato de compraventa (novis) entre ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES C.C. 77.031.653 y Carlos Alirio Gámez Ochoa, es decir, la titularidad del mismo radica en una tercera persona y en este tipo de asuntos, solo pueden ser objeto de medidas cautelares los bienes respecto a los cuales se presume hacen parte de la sociedad conyugal y se encuentren en cabeza de uno de los cónyuges.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a83cc94cbdc17ded7d66ad9515ac7e68631e71de8330f71978b8a6603f313**

Documento generado en 13/12/2022 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>